

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 208

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
CREANDO EL "PROGRAMA DE CUIDADOS EMOCIONALES
PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS
PRE Y POSTQUIRÚRGICOS Y ESTUDIOS INVASIVOS".**

REF: -

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 ABR. 2026	
Gisela Dajana SUBIAGA Mesa de Entradas Secretaría Legislativa PODER LEGISLATIVO	
MESA DE ENTRADAS	FIRMA:
N° 208	Hs. 10:31

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“PROGRAMA CUIDADOS EMOCIONALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PROCESOS PRE Y POSTQUIRÚRGICOS Y ESTUDIOS INVASIVOS”

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Creación. Créase el Programa de cuidados emocionales para niñas, niños y adolescentes, en procesos pre y postquirúrgicos y estudios invasivos en los establecimientos de salud pública y privados de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el fin de acompañar la gestión de emociones y el estrés en salud.

Artículo 2°.- Objeto. El presente Programa tiene como objetivo brindar acompañamiento emocional al niña, niño y adolescente y a sus referentes, llevando a cabo estrategias que procuren disminuir el estrés, el impacto emocional en el abordaje previo, concomitante o posterior a situaciones de hospitalización, intervención quirúrgica o tratamientos que lo ameriten.

Artículo 3°.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4°- Funciones. La autoridad de aplicación tendrá entre sus funciones:

- a) diseñar, aprobar e implementar protocolos provinciales de acompañamiento emocional

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



- prequirúrgica, posquirúrgica y para procedimientos invasivos, adecuados a las distintas franjas etarias y los distintos niveles de complejidad del sistema de salud provincial;
- b) establecer los lineamientos teóricos, metodológicos y técnicos para la preparación emocional de niñas, niños y adolescentes, garantizando un abordaje interdisciplinario que asegure el rol y participación activa que el mismo derecho les acuerda;
 - c) definir las prestaciones mínimas obligatorias que deben brindar los establecimientos de salud alcanzados por esta ley, asegurando criterios homogéneos en todo el territorio provincial;
 - d) promover instancias de capacitación previa y continua destinadas a los equipos de salud involucrados en la atención de niñas, niños y adolescentes, incluyendo conocimientos, estrategias y recursos adecuados para desarrollar un eficiente acompañamiento emocional;
 - e) organizar y fortalecer los equipos interdisciplinarios en los establecimientos de salud pública provincial y privados, favoreciendo la integración de los profesionales y los equipos de salud.
 - f) establecer criterios de derivación y seguimiento posprocedimiento, especialmente en los casos que requieran acompañamiento psicológico posterior a la intervención;
 - g) elaborar materiales educativos y herramientas de apoyo, los cuales podrán ser digitales, dirigidos a pacientes y familias, destinados a facilitar la comprensión de los procedimientos quirúrgicos e invasivos y disminuir los niveles de ansiedad asociados;
 - h) desarrollar indicadores de evaluación sanitaria y de calidad de atención, que permitan medir el impacto del programa de acompañamiento en la reducción de ansiedad, adherencia a tratamientos y la experiencia de atención de pacientes y familias; e

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

- i) articular con organizaciones civiles afines y/o con mesas interinstitucionales provinciales especialistas en la temática, a fin de realizar consultas, definiciones, toma de decisiones y planificación en lo que respecta al objeto de la presente ley.

CAPÍTULO II

Equipos Interdisciplinarios

Artículo 5º- Integración y Conformación. El equipo interdisciplinario de acompañamiento emocional para niñas, niños y adolescentes debe estar integrado por personal profesional de salud de diversas áreas: medicina (pediatría, cirugía y anestesia), psicología, enfermería (de sala y quirófano), instrumentadores quirúrgicos, odontología, payasos de hospital, trabajo social, entre otros actores vinculados al sistema de salud, discapacidad e infancias, con enfoques integrativos o por quien se encuentre formado en disciplinas que se consideren complementarias y resulten favorables para la conformación del mismo.

Artículo 6º- Funcionamiento. A los fines de mitigar el estrés prequirúrgico en niñas, niños y adolescentes los integrantes del equipo de acompañamiento emocional, informarán previamente a la niña, niño, adolescente y sus referentes el proceso que atravesará, empleando un lenguaje claro, adecuado y suficiente en virtud de la edad, madurez y competencia de cada uno.

Deben realizar actividades pre y postquirúrgicas, que inviten a expresar emociones, dudas, temores, e implementar estrategias de acompañamiento emocional adecuadas a cada caso en concreto para procurar la disminución de la ansiedad en un entorno que permita sentirse escuchado, comprendido y sostenido.

A posteriori, se realizará el seguimiento, en los casos que correspondan.

Artículo 7º- Capacitación. El personal que integre los equipos interdisciplinario de acompañamiento emocional para niñas, niños y adolescentes, deben encontrarse capacitados en

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional



aquellas disciplinas que aporten los conocimientos y recursos que le permitan desarrollar la tarea que se encomienda por la presente ley. Acorde a lo establecido en el artículo 4º de la presente ley.

Artículo 8º- Espacio de trabajo. Las prácticas de los equipos interdisciplinarios se desarrollarán en un espacio propio, que se ubicará en lo posible en la zona de la consulta e internación quirúrgica. Podrá contar con una sala de juegos terapéuticos, adecuada y dispuesta para este fin, siendo el lugar de trabajo de preferencia, de lo contrario, se deberán adaptar los lugares de atención de niñas, niños y adolescentes que requieran cirugía o estudios invasivos, para llevar adelante las intervenciones de acompañamiento necesarias.

Artículo 9º- Equipamiento. Dado que a través del juego y otros recursos, la niña, niño y el adolescente se expresan, los establecimientos de salud deben poseer recursos y materiales adecuados como juegos, juguetes, muñecos anatómicamente educativos para cirugías, videos, entre otros, que resulte adecuado para el cumplimiento de la presente ley.

CAPÍTULO III

Consentimiento Informado y Acompañamiento de sus Referentes

Artículo 10- De la Participación y el Consentimiento de Pacientes Pediátricos. En todo proceso de acompañamiento emocional pre, posquirúrgica y estudios invasivos, se garantizará el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo el principio de autonomía progresiva y su condición de sujetos de derecho. El procedimiento se ajustará a las siguientes directrices:

- a) los profesionales deben brindar información sanitaria clara, suficiente y adecuada a la edad, grado de madurez y capacidad de discernimiento del paciente, acorde a la normativa vigente asegurando la comprensión efectiva del proceso médico en los términos de la normativa vigente;

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



- b) se garantizará el derecho del paciente pediátrico a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta primordialmente al momento de arribar a una decisión sobre los procedimientos que afecten su cuerpo, acorde lo dispuesto en la normativa vigente, salvo que el profesional a cargo de la intervención considere que resulta indispensable en resguardo de la salud del mismo;
- c) el acompañamiento emocional, tendrá como fin primordial el resguardo de la integridad psíquica y moral de la niña, niño y adolescente, asegurando un trato que así lo asegure;
- d) la declaración de voluntad será un proceso compartido donde se priorice la voluntad del menor en conjunto con sus representantes legales, reconociendo en los adolescentes su capacidad de intervención directa en los términos de las leyes nacionales 26.529 y 26.061, o aquellas que en el futuro las reemplacen; y
- e) la participación de los padres, tutores o referentes afectivos deben estar registrados en la historia clínica del paciente, respetando lo establecido en la Ley nacional 26.529 de Derecho del Paciente en su relación con los profesionales e Instituciones de la Salud.

Artículo 11.- Ingreso de los referentes. Se garantizará el derecho del paciente a estar acompañado por sus padres, tutores o referentes afectivos de su elección durante todas las etapas del proceso, incluyendo ingreso a zona quirúrgica hasta el momento del inicio de la inducción anestésica, al ingreso al área de recuperación postquirúrgica de manera inmediata y la permanencia continua durante el tiempo de internación, sin restricciones horarias que afecten el bienestar emocional del menor.

El ingreso de los referentes a áreas restringidas sólo podrá ser limitado de manera excepcional y fundada por el equipo médico, cuando existan riesgos que comprometan la seguridad del paciente o de terceros, la cual quedará debidamente registrada en la historia clínica del paciente.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



CAPÍTULO IV

Disposiciones Finales

Artículo 12.- Partida presupuestaria. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se financiará con la partida que anualmente se sancione en el Presupuesto General de la Administración Pública de la Provincia.

Artículo 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El presente proyecto recoge un tema de derecho humano de salud en niños, niñas y adolescentes (N,NyA), en conjunto con el derecho al paciente y la protección de la niñez, de manera de garantizar en los establecimientos de salud de la provincia la gestión de las emociones y el tratamiento del estrés pediátrico en salud en procesos quirúrgicos y estudios invasivos.

Una intervención quirúrgica constituye habitualmente una situación generadora de emociones en los pacientes, produciendo niveles significativos de ansiedad que pueden influir de manera desfavorable en el proceso de recuperación.

En pediatría este impacto suele ser aún mayor, ya que enfrentan las prácticas quirúrgicas con temores vinculados a lo desconocido, al dolor físico, a posibles daños en su cuerpo, a la anestesia, sumándose, con frecuencia, la angustia que produce la separación de sus referentes afectivos y los sentimientos de inseguridad o culpa asociados a la enfermedad.¹

Diversos estudios han demostrado que la ansiedad previa a la cirugía en pacientes pediátricos se relaciona con una evolución posoperatoria más dificultosa, caracterizada por mayor percepción de dolor, incremento en el requerimiento de analgésicos y la aparición de alteraciones conductuales transitorias, tales como irritabilidad, trastornos del sueño y modificaciones en la alimentación, especialmente durante los primeros días posteriores a la intervención.¹

Por lo tanto, cada niña o niño llega a un establecimiento de salud con su propia historia y recursos subjetivos. Acompañar una cirugía en la infancia implica intervenir en un momento en

¹ V. Fiszson, S. Rigol Sanmartín, I. Muntasell Peradejordi, G. Vila Rubina, F. Muñiz Llama, M. Tremols Esmel, J. Mallofre Fontanet (2018) "Psicoprofilaxis quirúrgica pediátrica: experiencia inicial en un centro privado" Acta Pediatr Esp. 2018; 76(5-6): e86-e92. Disponible en: <https://www.proquest.com/openview/ea45b485790b57c454946b3af21de3f0/1?pq-origsite=gscholar&cbl=31418>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



que el cuerpo y la identidad aún están en construcción, donde la experiencia de una pérdida o de una intervención puede inscribirse sin elaboración simbólica si no cuenta con el sostén adecuado.²

En este proceso, la familia y los equipos de salud cumplen un rol fundamental al ofrecer palabras, presencia y recursos que permitan al niño anticipar psíquicamente lo que sucederá, no para evitar el dolor ni imponer explicaciones, sino para habilitar un espacio donde pueda expresar, jugar o callar a su modo, construyendo una representación posible de la experiencia.²

Desde esta perspectiva, la dimensión clínica y la ética resultan inseparables, ya que se trata de reconocer la singularidad de cada niño como sujeto en constitución, incluyendo también a su entorno familiar y hospitalario.²

Una reciente revisión bibliográfica demostró que la aplicación de técnicas psicofiláticas ayuda a una mejor y más rápida recuperación del paciente, como también reduce los costos sanitarios y disminuye las complicaciones postoperatorias.³

La Ley nacional 26.061, sancionada y promulgada en el año 2005, establece en nuestro país la "*Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*", generando un cambio de paradigma al reconocerlos como titulares plenos de derechos y no como meros objetos de tutela. A partir de esta norma se impone al Estado la obligación de garantizar de manera efectiva el ejercicio de derechos fundamentales tales como la salud, la educación, la identidad y la protección frente a toda forma de violencia, colocando en el centro de toda decisión el

² Sotomayor, Solana (2025). Psicoprofilaxis quirúrgica en niños: una lectura psicoanalítica en contexto hospitalario. XVII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXII Jornadas de Investigación XXI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VII Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VII Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

³ Chicaiza-Olivarez, Ramos-Argilagos, & Donoso-Noroña, (2025). "*Efectos de la psicoprofilaxis quirúrgica en pacientes postoperatorios: revisión bibliográfica*". Revista Arbitrada Interdisciplinaria de Ciencias de la Salud. Salud y Vida, 9(esp2), 157-166. Disponible en: <https://doi.org/10.35381/s.v.v9i2.4729>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



principio del interés superior del niño.⁴

En este marco normativo, la Ley establece que se debe garantizar el acceso a servicios de salud que respeten sus pautas culturales, además de programas de asistencia integral, rehabilitación, orientación familiar y campañas de difusión sobre sus derechos.

En el ámbito provincial, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley provincial 521, sancionada en el año 2000, la misma tiene como *“objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los derechos y garantías enumerados en la presente Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.”*⁵

El presente proyecto reconoce, acorde a la Ley nacional 26.994, al consentimiento informado como un proceso esencial vinculado a la psicoprofilaxis pre y posquirúrgica y a la preparación para procedimientos invasivos, entendiendo que N,NyA tienen derecho a recibir información clara, comprensible y adecuada, a su edad y grado de madurez, acerca de su estado de salud, las características de los procedimientos indicados, sus beneficios, riesgos y alternativas terapéuticas, así como las consecuencias de su no realización.⁶

La adecuada preparación previa permite que el consentimiento deje de ser un acto

⁴ Ley nacional 26061 (2005) *“Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”*. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

⁵ Ley provincial 521 (2000) *“Ley de protección integral de los derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias”*. Disponible en: <http://legistdf.gob.ar:130/index.php/1019-ley-de-proteccion-integral-de-los-derechos-de-ninos-ninas-adolescentes-y-sus-familias>

⁶ Ley nacional 26.994 (2014). *“Código Civil y Comercial de la Nación”*. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm#6>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



meramente formal para constituirse en una instancia real de participación del paciente y su familia, favoreciendo la autonomía progresiva, disminuyendo los niveles de ansiedad asociados a las intervenciones médicas y fortaleciendo la calidad y seguridad de la atención.

La psicoprofilaxis pediátrica constituye la herramienta clínica esencial para dar cumplimiento efectivo a la Ley nacional 26.529, la cual garantiza el derecho de N,NyA a recibir información sanitaria clara, suficiente y adecuada a su capacidad de comprensión.⁷

En este sentido, el proyecto promueve que el proceso de información y toma de decisiones se realice con antelación suficiente y mediante estrategias comunicacionales acordes a las distintas etapas del desarrollo, garantizando un abordaje respetuoso de los derechos de N,NyA.

La implementación del presente proyecto de Ley viene a complementar y ampliar a otros cuadros clínicos a la Ley provincial 1438 continuando esta política pública. Asimismo, comparten varios ejes estructurales; ambos proyectos poseen un enfoque integral de la salud de N.NyA incluyendo dimensión física, psicológica y social, prevén espacio propio e incorporan recursos lúdicos y simbólicos, el abordaje es interdisciplinario, establecen sala de juegos como espacio de trabajo, derecho a la intimidad y participación familiar, como la humanización hospitalaria.⁸

En el año 2019 por iniciativa de una médica anestesióloga del Hospital Regional Ushuaia “Gdor. Ernesto Campos” (H.R.U.), la Dra. Yanina Andino, se reacondicionó el quirófano pediátrico con recursos propios de la profesional y colaboración del personal de ese nosocomio.

⁷ Ley nacional 26.529 (2009) “*Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud*”. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/160000-164999/160432/norma.htm>

⁸ Ley provincial 1438 (2022) “*Programa de Protección Integral a pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, Adhesión a la Ley Nacional N° 27.674*”. Disponible en: <http://legistdf.gob.ar:130/index.php/1936-poder-ejecutivo-provincial-programa-de-proteccion-integral-a-pacientes-oncologicos-infanto-juveniles-adhesion-a-la-ley-nacional-n-27-674>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

Esta acción, que incluyó la decoración con personajes infantiles y la incorporación de un vehículo eléctrico para el traslado de los pacientes, tuvo como objetivo central la reducción de los niveles de estrés y ansiedad antes de una intervención quirúrgica.

El proyecto contó con el correspondiente aval de la Dirección del nosocomio, quién en conjunto con el Comité de Control de Infecciones y Cuidado de Enfermedades Asociadas a la Salud, definieron los materiales a utilizar y las características apta de la reforma.

Esta experiencia local, ha sido reconocida por Resolución de Cámara Nro. 058/2020, la cual fue impulsada por Asunto 91/2020 de mi autoría.⁹ En mencionada resolución se instaba al Ministerio de Salud de la Provincia a que se implementen buenas prácticas según la Convención de los Derechos del Niño y enfoque de derechos humanos en situaciones como las descriptas, en el ámbito de su competencia.

Asimismo, desde hace aproximadamente 4 años, con el ingreso de la Dra. Karina Sotelo, se viene trabajando progresivamente en la modificación del abordaje del ingreso de estos pacientes al quirófano. En este sentido, se implementó la posibilidad de que los padres acompañen a sus hijos durante el ingreso, brindándoles contención emocional mediante el contacto físico, palabras de aliento y acompañamiento hasta el momento de la inducción anestésica.

Para ello, se provee a los padres de la vestimenta adecuada que permite su ingreso seguro al área quirúrgica. Una vez que el paciente se encuentra dormido, el familiar se retira del quirófano.

De manera complementaria, se desarrolló la iniciativa de entrega de obsequios a los pacientes, tales como juguetes, libros para colorear y juegos didácticos. Estos elementos

⁹ Asunto 91/2020 - Resolución de Cámara Nro. 058/2020. Disponible en:
<https://www.legistdf.gob.ar/lp/novedadesip/Asuntos%20Entrados%202020/As.%20N%BA%20091-20.pdf>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 – 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional N° 26.206 de Educación Pública Nacional"



proviene principalmente de donaciones realizadas por pacientes, personal del quirófano y establecimientos educativos, promoviendo a su vez valores de solidaridad y reutilización. Además, el servicio ha adquirido elementos como capas de superhéroes, que son utilizadas como parte de estrategias lúdicas durante el ingreso al quirófano.

Se cuenta también con un baúl destinado al almacenamiento de los juguetes donados, el cual fue confeccionado y donado por personal del área de mantenimiento del hospital.

Durante la instancia de evaluación prequirúrgica, el equipo de salud procura interactuar activamente con los pacientes, favoreciendo la generación de confianza y contribuyendo a la disminución del estrés previo a la cirugía.

Todas estas acciones tienen como objetivo principal disminuir el estrés tanto de los pacientes como de sus familias, procurando que la experiencia quirúrgica no resulte traumática en sus vidas. Asimismo, se busca reducir el nivel de estrés del personal que desempeña sus funciones en el quirófano, considerando la alta responsabilidad que implica la práctica quirúrgica, especialmente en el ámbito pediátrico.

Asimismo, a la fecha, el equipo de quirófano, en especial el servicio de anestesia, se encuentra articulando con el área de salud mental, en especial con la especialidad psiquiatría, de manera de poder definir en conjunto la medicación adecuada para el abordaje de algunos pacientes.

Por otro lado, la atención de la salud bucal en niños, niñas y adolescentes con discapacidad representa, a menudo, un desafío que trasciende lo estrictamente clínico. Para muchos de estos pacientes, el entorno de un consultorio odontológico convencional puede resultar una experiencia abrumadora. Ante esta realidad, el sistema de salud recurre legítimamente al uso del quirófano para realizar tratamientos bajo anestesia, garantizando así la seguridad física y la eficacia del procedimiento.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



Para tal fin, el servicio de odontología y el quirófano del H.R.U han incluido la odontología de alta complejidad dentro de este proyecto buscando eliminar una de las barreras más invisibles del sistema de salud, a través de regalos que dejan voluntarios.

Asimismo, en el año 2022, esta Cámara Legislativa por Resolución de Cámara Nro. 391/22 declaró de Interés Provincial las "Jornadas de Psicoprofilaxis Quirúrgica Pediátrica", organizadas por la Fundación Sonrisas Congeladas Ushuaia, que se realizaron los días 11, 12 y 13 de noviembre de ese año en la ciudad de Ushuaia.¹⁰ La Fundación Sonrisas Congeladas es una organización sin fines de lucro de Ushuaia, Tierra del Fuego, formada por payasos de hospital (artistas entrenados en técnica clown) que desde 2013 humanizan la experiencia hospitalaria. Realizan intervenciones artísticas en el Hospital Regional de Ushuaia y la Clínica San Jorge para aliviar el dolor.¹¹

Esta Fundación desarrolla sus actividades acordes a la Ley provincial 1207, la cual incorpora la labor del Payaso de Hospital al Sistema de Salud, reconociendo el valor terapéutico de las intervenciones destinadas a la estimulación emocional y al acompañamiento de pacientes hospitalizados.¹²

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de ley a fin de implementar en el ámbito provincial programas de asistencia y preparación psicológica para garantizar la atención integral de la salud y la participación activa del N,NyA en su propio proceso médico, previniendo vulneraciones a su dignidad durante la asistencia sanitaria. De manera de establecer un marco normativo que garantice que estas prácticas

¹⁰ Asunto 607/22 - Resolución de Presidencia 693/22, Ratificado por Resolución de Cámara 391/22. Disponible en: <https://www.legistdf.gob.ar/lp/novedadesip/Asuntos%20Entrados%202022/As.%20N%BA%20607-22.pdf>

¹¹ Fundación Sonrisas Congeladas. Pagina Web: <https://www.sonrisascongeladas.org.ar/>

¹² Ley provincial 1207 "Incorporación de la labor del payaso de hospital". Disponible en: <http://legistdf.gob.ar:130/index.php/1705-poder-ejecutivo-provincial-salud-publica-incorporacion-de-la-labor-del-payaso-de-hospital>



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"



dependan exclusivamente de la voluntad o la generosidad individual de los profesionales de la salud, sino que sean un derecho garantizado por el Estado.


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"